



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 14 de Febrero de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 1/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria - realizada el 13/II/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1703 que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1703 .

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma "OMAR ETCHEVERRY S.R.L.", con domicilio -
- - - - - en calle 34 N° 285 de la Ciudad de Navarro, en forma precaria, -
transitoria y revocable a juicio del D.E.M., al depósito y venta de granos, -
semillas y maquinarias, respetando lo normado en la Ordenanza N° 1451 de este
H.C.D., en el inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, que según
plano 62-14-84 se designa como Circunscripción I - Sección B - Manzana 192 y
193, como excepción a lo dispuesto en la Ordenanza 666/79".-----

ARTICULO 2°.- Facúltase al D.E.M. a reordenar la circulación del tránsito -
- - - - - pesado en el sector señalado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la firma "OMAR ETCHEVERRY S.R.L." en forma precaria,
- - - - - transitoria y revocable a juicio del D.E.M., a la venta de -
agroquímicos y fertilizantes, dentro de lo establecido en la Ley Provincial -
N° 10699.-----

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio del carácter precario y revocable en cualquier -
- - - - - tiempo de la autorización concedida en los Artículos anteriores,
ella no podrá exceder del plazo de un año a partir del día de la fecha de la
presente, fecha en la que quedará revocada de pleno derecho y sin necesidad -
de interpelación alguna, por tratarse de una excepción a lo normado por la -
Ordenanza 666/79 fundada en la existencia de una abundante cosecha de granos
y la falta de capacidad adecuada para su almacenaje en la zona.-

ARTICULO 5°.- Queda prohibido a la firma autorizada el secado y/o industriali-
- - - - - zación de granos o semillas.-

ARTICULO 6°.- La firma autorizada tributará por la actividad a realizar -
- - - - - las tasas pertinentes y deberá tomar a su cargo el pago de las
tasas Municipales que graven el inmueble en el que desarrollará su actividad,
como condición resolutoria de la autorización otorgada.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----
FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

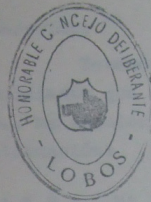


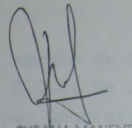
Honorable Concejo Deliberante
Lobos

/// IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo
muy atte.-


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

procurado por Decreto 53-08/06

AMC/IM.